



Rawson (Chubut), 22 de junio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1689, año 2018, caratulada: "MINISTERIO DE EDUCACION - S/Horas Cátedra de Nivel Medio";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 64/18 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la ESCUELA N° 714 "Julio Cortázar" ha contestado parcialmente las observaciones incluidas en Nota N° 04/18 F.10 (fs.57 a 63);

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo resulta responsable el Sr. Fretes Gustavo DNI N° 23.956.647;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar al responsable, Sr. Fretes Gustavo DNI N° 23.956.647, a presentar la Declaración Jurada de cargos y actividades periodo 2017 según Nota N° 04/18-F.10 (fs. 57 a 63) e Informe N° 64/18 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 64/18 – F. 10.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES